

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE LA DESAGREGACIÓN MENSUAL DE LA PARTE DEL EXTRACOSTE DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES CONSIGNADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2019.

Expediente nº: INF/DE/049/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 28 de marzo de 2019

La Sala de Supervisión Regulatoria, según lo previsto en el artículo 4.a) del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares (TNP) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 5.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, acuerda emitir el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria (SSR), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto¹ (RD 680/2014), acordó remitir a la Secretaria de Estado de Energía (SEE) de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del

¹ Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actual Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO))— el «Acuerdo por el que se aprueba la Memoria Acreditativa para la previsión de la compensación presupuestaria de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2019» [INF/DE/049/18] según el cual se estimaba que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos aislados de los TNP a ser financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de dicho ejercicio ascendería a 602.277 miles de euros, correspondiéndoles 87.000 miles de euros a la retribución específica y el resto a la adicional. Asimismo, el referido acuerdo señalaba —ante la falta por entonces de PGE para 2018— que a esta previsión de compensación presupuestaria habría que descontarle el remanente correspondiente al ejercicio 2014 de la cuenta con destino específico «compensaciones extrapeninsulares» de la CNMC, el cual ascendía a 67.925.371,31 euros por Resolución de 30 de junio de 2017 de la DGPEM²; en consecuencia, la previsión de compensación presupuestaria de 2019 alcanzaba los 534.351.628,69 €, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto:

Con fecha 4 de julio de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018, cuya disposición adicional centésima cuadragésima establece en 755.025.371,32 euros la cuantía en concepto de compensación del extracoste financiado con cargo a los PGE de dicho año. Este importe se obtiene de la suma de los siguientes conceptos:

- Cuantía dotada en los PGE 2018 para atender el 50% de la previsión del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los TNP para dicho año, la cual asciende a 687.100.000 euros (partida 20.18.000X.739).
- Remanente correspondiente al ejercicio 2014 de la cuenta con destino específico «compensaciones extrapeninsulares» de la CNMC, cuantificado en 67.925.371,32 euros (ya aplicado).

Con fecha 22 de diciembre de 2018 fue publicada en el BOE la Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre³, cuyo artículo 6 establece que la compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los TNP con cargo al sector eléctrico prevista para 2019 asciende a 729.665 miles de euros.

² Resolución de 30 de junio de 2017 de la DGPEM, por la que se aprueba la cuantía definitiva de los costes de generación de liquidación y del extracoste de la actividad de producción en los territorios no peninsulares correspondientes al ejercicio 2014.

³ Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019.

En principio, idéntica cuantía debería corresponder a la compensación del extracoste financiada con cargo a los PGE, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), pero debido a la actual situación de prórroga automática de los PGE de 2018, se mantiene la compensación/extracoste vigente con cargo a PGE en 755.025 miles de euros para el ejercicio 2019.

Con fecha 23 de enero de 2019, la SSR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.a)⁴ del RD 680/2014, acordó remitir a la SEE el «*Acuerdo por el que se remite a la Secretaria de Estado de Energía la desagregación mensual de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2019*» [INF/DE/049/18] (en adelante, «Acuerdo de 23 de enero»). La cuantía objeto de este desglose mensual ascendió a los citados 755.025 miles de euros de acuerdo con la referida situación de prórroga de los PGE de 2018.

La SEE comunica a esta CNMC que, con fecha 20 de marzo de 2019, ha solicitado ante la Oficina Presupuestaria del MITECO propuesta de transferencia de crédito a favor de la antedicha partida 20.18.000X.739 por valor de 42.565 miles de euros —como reclasificación desde la partida 23.03.000X.738 denominada «*A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico de acuerdo con el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre*⁵— por considerar insuficiente la consignación de la misma (687.100 miles de euros) para que la CNMC atienda el 50% del extracoste de generación eléctrica en los TNP en el ejercicio 2019.

A estos efectos, se presenta la actualización de los valores de la desagregación mensual establecidos en el Acuerdo de 23 de enero considerando, en lugar de los 755.025 miles de euros de extracoste de generación, la cuantía de 729.665 miles de euros, que constituye la suma de los antedichos 687.100 miles de euros más 42.565 miles de euros correspondientes a la antedicha propuesta de transferencia de crédito. Este importe (729.665 miles de euros) coincide con el dispuesto en el artículo 6 de citada la Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre.

⁴ El artículo 4.a) del RD 680/2014 establece que «*El órgano encargado de las liquidaciones, en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, desagregará mensualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.a), la parte correspondiente al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares consignada en los Presupuestos Generales del Estado correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio y el último día del año y la remitirá a la Secretaría de Estado de la Energía. A estos efectos, en el expediente se incorporará la memoria presentada para la estimación presupuestaria de los sobrecostes debidamente actualizada, poniendo de manifiesto la consistencia entre la previsión presupuestaria y la periodificación de las entregas a cuenta.*»

⁵ Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Adicionalmente, y con el fin de agilizar los trámites en el supuesto de que la Oficina Presupuestaria del MITECO no atendiese la propuesta de transferencia de crédito solicitada por la SEE, se detallan también los valores de la desagregación mensual establecidos en el Acuerdo de 23 de enero considerando la cuantía de 687.100 miles euros correspondientes a la partida 20.18.000X.739 consignada en los PGE 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 4.a) del RD 680/2014 dispone que *«El órgano encargado de las liquidaciones, en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, desagregará mensualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.a), la parte correspondiente al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares consignada en los Presupuestos Generales del Estado correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio y el último día del año y la remitirá a la Secretaría de Estado de la Energía. A estos efectos, en el expediente se incorporará la memoria presentada para la estimación presupuestaria de los sobrecostos debidamente actualizada, poniendo de manifiesto la consistencia entre la previsión presupuestaria y la periodificación de las entregas a cuenta»*.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional octava.1.d) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el MITECO asuma estas funciones, y corresponde a la SSR emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

II.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la LSE contempla en su apartado 2.d), entre las fuentes de los ingresos del sistema eléctrico, *«las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional»*. Más adelante, en el apartado 3.c) del propio artículo 13, cita la retribución de dicho extracoste entre los costes del sistema eléctrico.

La disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre⁶ establece, de conformidad con lo previsto en el Real decreto 738/2015, de 31 de julio⁷, que el extracoste de la actividad de producción en los TNP deberá incorporar también las cuantías correspondientes de los costes de generación para las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico, ubicadas en dichos territorios, además de aquellas con régimen retributivo adicional.

Por otro lado, la citada LSE, en su disposición adicional decimoquinta, establece que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos de los TNP será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que *«en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico»*.

III.- Actualización de los valores de la desagregación mensual de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos de los TNP consignada en los PGE para 2019.

La actual situación de prórroga automática de los PGE de 2018 mantiene el extracoste de generación con cargo a PGE en 755.025 miles de euros para el ejercicio 2019, cuantía que se obtiene —como se ha detallado en el apartado «Antecedentes»— de la suma de los siguientes conceptos: i) Cuantía dotada en los PGE 2018 para atender el referido extracoste (687.100 miles de euros) y ii) remanente correspondiente al ejercicio 2014 de la cuenta con destino específico «compensaciones extrapeninsulares» de la CNMC (67.925 miles de euros). Esta cantidad es la que fue objeto de desglose mensual en el Acuerdo de 23 de enero.

La SEE comunica a esta CNMC que, con fecha 20 de marzo de 2019, ha solicitado ante la Oficina Presupuestaria del MITECO propuesta de transferencia de crédito a favor de la antedicha partida 20.18.000X.739 por valor de 42.565 miles de euros. A estos efectos, se presenta la actualización de los valores de la desagregación mensual establecidos en el Acuerdo de 23 de enero considerando, en lugar de los 755.025 miles de euros de extracoste de generación, la cuantía de 729.665 miles de euros, que constituye la suma de los

⁶ Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.

⁷ Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

antedichos 687.100 miles de euros y 42.565 miles de euros correspondientes a la antedicha propuesta de transferencia de crédito.

Adicionalmente, y con el fin de agilizar los trámites en el supuesto de que la Oficina Presupuestaria del MITECO no atendiese la propuesta de transferencia de crédito solicitada por la SEE, se detallan también los valores de la desagregación mensual establecidos en el Acuerdo de 23 de enero considerando la cuantía de 687.100 miles euros correspondientes a la partida 20.18.000X.739 consignada en los PGE 2018.

Las siguientes tablas desglosan por meses —aplicando los porcentajes mensuales que figuran en el Acuerdo de 23 de enero—, las referidas cifras objeto de financiación presupuestaria.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

ACUERDA

Único. - Aprobar la actualización de los valores de la desagregación mensual de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos de los TNP consignada en los PGE de 2019, ya sea por el importe de 729.665 miles de euros o 687.100 miles de euros, según lo detallado en las tablas mostradas más adelante:

	euros	porcentaje
ene. - 2019	58.934.385,35	8,07691%
feb. - 2019	54.519.693,20	7,47188%
mar. - 2019	59.375.175,98	8,13732%
abr. - 2019	57.231.639,11	7,84355%
may. - 2019	59.285.281,25	8,12500%
jun. - 2019	68.883.294,66	9,44040%
jul. - 2019	72.486.234,50	9,93418%
ago. - 2019	66.428.628,63	9,10399%
sep. - 2019	62.567.095,52	8,57477%
oct. - 2019	68.338.818,64	9,36578%
nov. - 2019	58.987.942,76	8,08425%
dic. - 2019	42.626.810,40	5,84197%
Total	729.665.000,00	100,00000%

	euros	porcentaje
ene. - 2019	55.496.448,61	8,07691%
feb. - 2019	51.339.287,48	7,47188%
mar. - 2019	55.911.525,72	8,13732%
abr. - 2019	53.893.032,05	7,84355%
may. - 2019	55.826.875,00	8,12500%
jun. - 2019	64.864.988,40	9,44040%
jul. - 2019	68.257.750,78	9,93418%
ago. - 2019	62.553.515,29	9,10399%
sep. - 2019	58.917.244,67	8,57477%
oct. - 2019	64.352.274,38	9,36578%
nov. - 2019	55.546.881,75	8,08425%
dic. - 2019	40.140.175,87	5,84197%
Total	687.100.000,00	100,00000%

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica.